

S&A

SAAVEDRA & ASOCIADOS
CONSULTORES & AUDITORES

Santiago, 05 de agosto de 2011.



2011080115460

05/08/2011 - 13:39

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 238 - Depto. Auditoría Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Presente**

Ref.: Informa hechos esenciales en Saavedra y Asociados.

De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido en las normas de funcionamiento del Registro de Auditores Externos de esa Superintendencia, informo a usted que la empresa Saavedra y Asociados Consultores Auditores Ltda., registro de auditores N° 238 del año 1992, por escritura pública de fecha 26 de julio de 2011, sufrió las siguientes modificaciones:

- a) **Retiro de socios:** Se retira de la sociedad el señor Alvaro Francisco Saavedra Santibañez, quien vendió la totalidad de su participación, ascendente al 8%, a Mazars Chile Ltda.
- b) **Incorporación de nuevos socios:** Se incorporan como nuevos socios, las siguientes personas:
 - Sr. Germán Ulises Sanhueza Sanhueza, Contador Auditor, con un 19,9% que le adquirió a Don Miguel Saavedra Moya.
 - Sr. Damien de la Panouse, Contador Auditor, con un 9,9% que le adquirió a Don Miguel Saavedra Moya.
 - Sr. Luis Carlos Valdés Correa, Abogado, con un 9,9% que le adquirió a Don Miguel Saavedra Moya.
 - Sr. Manuel Larraín Hurtado, Abogado, con un 0,4% que le adquirió a Don Miguel Saavedra Moya.
 - Mazars Chile Limitada, con un 9,9%, de los cuales el 8% se lo adquirió a Alvaro Francisco Saavedra Santibañez y un 1,9% a Miguel Saavedra Moya.

Paseo Bulnes 120 Of. 69 Santiago - Chile
Teléfono: (56-2)963 3300 - 688 5008
e-mail: info@syschile.cl www.syschile.cl

c) Nueva estructura de socios:

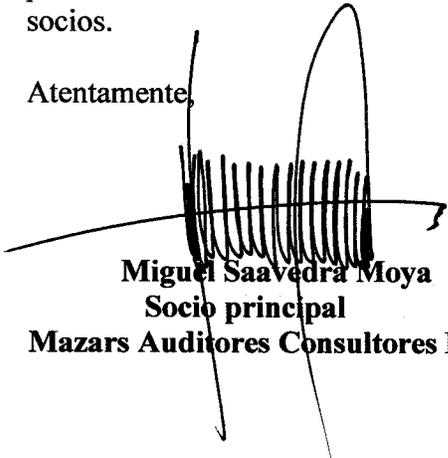
De acuerdo a lo anterior, la nueva estructura de socios queda conformada como sigue:

- Sr. Miguel Angel Saavedra Moya, con un 50% de participación social, como socio principal.
- Sr. Germán Ulises Sanhueza Sanhueza, con un 19,9% de participación social, como socio principal.
- Sr. Damien de la Panouse, con un 9,9% de participación social.
- Sr. Luis Carlos Valdés Correa, con un 9,9% de participación social.
- Sr. Manuel Larraín Hurtado, con un 0,4% de participación social.
- Mazars Chile Limitada, con un 9,9%, de participación social.

d) Cambio de razón social: Se modificó la razón social de la sociedad, pasando esta a denominarse MAZARS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, pudiendo usar el nombre de fantasía MAZARS LTDA..

En relación a estas modificaciones le adjunto copia legalizada de la escritura pública de fecha 26 de julio de 2011.- Cabe señalar que un extracto de esta escritura, cuya copia también se adjunta, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial, que estimamos estarán finalizados a comienzos de la próxima semana. Junto con dichos documentos enviaremos la documentación relativa a los socios.

Atentamente,



Miguel Saavedra Moya
Socio principal
Mazars Auditores Consultores Limitada.

VF/C0270

c.c. : Archivo

Adj. : Lo indicado



1 Metropolitana; don ANTONI BOVER, español, casado,
2 abogado, pasaporte número A tres cinco cero
3 cuatro ocho tres siete siete cero cero, quien
4 comparece en representación de MAZARS CHILE
5 LIMITADA, ambos domiciliados para estos efectos
6 en Hendaya Número sesenta, piso seis, Las Condes,
7 Santiago, don DAMIEN DE LA PANOUSE, francés,
8 contador auditor, casado, pasaporte número cero
9 cuatro B K seis cinco nueve uno siete, de paso
10 por esta, domiciliado para estos efectos en
11 Hendaya Número sesenta, piso seis, Las Condes,
12 Santiago, don GERMÁN ULISES SANHUEZA SANHUEZA,
13 chileno, casado, contador auditor, cédula de
14 identidad número seis millones seiscientos
15 cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete
16 guión cuatro, domiciliado en en Bulnes ciento
17 veinte oficina sesenta y nueve, Santiago, don
18 LUIS CARLOS VALDÉS CORREA, chileno, casado,
19 abogado, Cédula Nacional de Identidad número
20 siete millones cincuenta y dos mil setecientos
21 cincuenta y seis guión uno, domiciliado en
22 Hendaya Número sesenta, piso seis, Las Condes,
23 Santiago; don MANUEL LARRAÍN HURTADO, chileno,
24 soltero, abogado, Cédula de Identidad número
25 quince millones trescientos ochenta y cinco mil
26 seiscientos veintinueve guión k; domiciliado en
27 Hendaya Número sesenta, piso seis, Las Condes,
28 Santiago, los comparecientes mayores de edad, a
29 quienes conozco por haberme acreditado sus
30 identidades con las cédulas antes anotadas y

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha
2 veinte de noviembre del año mil novecientos
3 noventa y uno ante la Notario Público de Santiago
4 doña María Gloria Acharán Toledo, don Miguel
5 Ángel Daniel Saavedra Moya y don Eduardo Hernán
6 Luengo Escobar, constituyeron la sociedad de
7 responsabilidad limitada bajo la razón social de
8 "S & L CONSULTORES AUDITORES LIMITADA",
9 publicándose su extracto en el Diario Oficial de
10 fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos
11 noventa y uno, e inscrito en el Registro de
12 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
13 Santiago, a fojas treinta y siete mil setecientos
14 setenta y dos número diecinueve mil ciento
15 ochenta y cinco del año mil novecientos noventa y
16 uno. Esta sociedad fue objeto de las siguientes
17 modificaciones: Uno) Por escritura pública de
18 fecha cuatro de septiembre del año mil
19 novecientos noventa y ocho, otorgada en la
20 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
21 y cuyo extracto de publicó en el Diario Oficial
22 de fecha siete de octubre del año mil novecientos
23 noventa y ocho, y se inscribió en el Registro de
24 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
25 Santiago a fojas veintitrés mil novecientos
26 noventa y uno número diecinueve mil doscientos
27 ochenta y seis del año mil novecientos noventa y
28 ocho. Dos) Por escritura pública de fecha
29 dieciséis de octubre del año mil novecientos
30 noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público



1 de Santiago don Enrique Morgan Torres,
2 publicándose el extracto en el Diario Oficial de
3 fecha veintiocho de Octubre del año mil
4 novecientos noventa y ocho, e inscribiéndose en
5 el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
6 Raíces de Santiago a fojas veintiséis mil
7 cuarenta y cinco número veinte mil ochocientos
8 nueve del año mil novecientos noventa y ocho.
9 Tres) Por escritura pública de fecha veintiocho
10 de diciembre del año mil novecientos noventa y
11 nueve, otorgada ante el Notario Público de
12 Santiago don Enrique Morgan Torres, publicándose
13 el extracto en el Diario Oficial de fecha
14 veintiocho de Enero del año dos mil, e
15 inscribiéndose en el Registro de Comercio del
16 Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas
17 mil novecientos cuarenta y tres número mil
18 quinientos doce del año dos mil. Cuatro) Por
19 escritura pública de fecha veintisiete de abril
20 del año dos mil otorgada ante el Notario Público
21 de Santiago don Enrique Morgan Torres, cuyo
22 extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha
23 veintisiete de abril del año dos mil, y se
24 inscribió en el Registro de Comercio del
25 Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas
26 once mil novecientos diez número nueve mil
27 quinientos noventa y nueve, del año dos mil.
28 Cinco) Por escritura pública de fecha cuatro de
29 Enero del año dos mil diez, otorgada ante el
30 Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Pefaur, cuyo extracto se publicó en el Diario
2 Oficial de fecha diecinueve de enero del año dos
3 mil diez número treinta y nueve mil quinientos
4 sesenta y cuatro, y se inscribió en el Registro
5 de Comercio a fojas treinta y siete mil
6 setecientos setenta y dos número diecinueve mil
7 ciento ochenta y tres del año dos mil diez, del
8 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Seis)
9 Por escritura pública de fecha doce de Noviembre
10 del año dos mil diez, otorgada ante el Notario
11 Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur,
12 cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de
13 fecha treinta de noviembre del año dos mil diez
14 número treinta y nueve mil ochocientos
15 veintitrés, y se inscribió en el Registro de
16 Comercio a fojas sesenta y tres mil ochocientos
17 cuarenta número cuarenta y cuatro mil
18 cuatrocientos diez del año dos mil diez, del
19 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Siete)
20 Por escritura pública de fecha quince de
21 Diciembre del año dos mil diez, otorgada ante el
22 Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry
23 Pefaur, cuyo extracto se publicó en el Diario
24 Oficial de fecha treinta de diciembre del año dos
25 mil diez número treinta y nueve mil ochocientos
26 cuarenta y siete, y se inscribió en el Registro
27 de Comercio a fojas sesenta y nueve mil
28 trescientos veintitrés número cuarenta y ocho mil
29 cuatrocientos cuatro del año dos mil diez, del
30 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. De



1 acuerdo a estas modificaciones, son únicos socios
2 de la Sociedad don Miguel Ángel Daniel Saavedra
3 Moya, con un noventa y dos por ciento de
4 participación en el haber social y don Álvaro
5 Francisco Saavedra Santibáñez, con un ocho por
6 ciento de participación en el haber social.
7 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, (uno) don
8 Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez, vende, cede
9 y transfiere el total de sus derechos en la
10 sociedad que equivalen al ocho por ciento de la
11 sociedad a Mazars Chile Limitada, para quien
12 compra, acepta y adquiere su representante, en la
13 suma de mil ochocientas ochenta y ocho coma
14 treinta y dos Unidades de Fomento, que el
15 cesionario paga en este acto al cedente, en
16 dinero efectivo, declarando éste recibirlo a su
17 entera satisfacción; asimismo, (dos) don Miguel
18 Saavedra Moya, vende, cede y transfiere un uno
19 coma nueve por ciento de los derechos en la
20 sociedad a Mazars Chile Limitada, para quien
21 compra, acepta y adquiere su representante, en la
22 suma de cuatrocientas cuarenta y ocho coma
23 cuatrocientas setenta y seis Unidades de Fomento,
24 que el cesionario paga al cedente, en este acto
25 al contado y en dinero efectivo; (tres) don
26 Miguel Saavedra Moya, vende, cede y transfiere un
27 nueve coma nueve por ciento de sus derechos en la
28 sociedad a don Damien de la Panouse, quien los
29 compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de
30 dos mil trescientas treinta y seis coma

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 setecientas noventa y seis Unidades de Fomento,
2 que el cesionario paga al cedente al contado y en
3 dinero efectivo en este acto; (cuatro) don Miguel
4 Saavedra Moya, vende, cede y transfiere un diez y
5 nueve coma nueve por ciento de sus derechos en la
6 sociedad a don Germán Ulises Sanhueza Sanhueza,
7 quien los compra, acepta y adquiere para sí, en
8 la suma de cuatro mil seiscientas noventa y
9 siete coma ciento noventa y seis Unidades de
10 Fomento, que el cesionario paga al cedente al
11 contado y en dinero efectivo en este acto;
12 (cinco) don Miguel Saavedra Moya, vende, cede y
13 transfiere un nueve coma nueve por ciento de sus
14 derechos en la sociedad a don Luis Carlos Valdés
15 Correa, quien los compra, acepta y adquiere para
16 sí, en la suma de dos mil trescientas treinta y
17 seis coma setecientas noventa y seis Unidades de
18 Fomento, que el cesionario paga al cedente al
19 contado y en dinero efectivo en este acto; y
20 (seis) don Miguel Saavedra Moya, vende, cede y
21 transfiere un cero coma cuatro por ciento de sus
22 derechos en la sociedad a don Manuel Larrain
23 Hurtado, quien los compra, acepta y adquiere para
24 sí, en la suma de noventa y cuatro coma
25 cuatrocientas dieciseis Unidades de Fomento, que
26 el cesionario paga al cedente al contado y en
27 dinero efectivo en este acto; y TERCERO: En el
28 precio de las cesiones precedentes se comprende
29 la participación de los cedentes en la sociedad
30 que en este acto se vende, por concepto de



1 capital, fondos de reserva, utilidades no
2 retiradas, mayor valor de bienes del activo y
3 todo otro valor o incremento. Los cesionarios
4 declaran que conocen y aceptan los Estatutos
5 Sociales. Don MIGUEL ANGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA
6 otorga su total consentimiento a la cesión de
7 derechos sociales referida en la cláusula primera
8 /uno/ anterior. CUARTO: Como consecuencia de la
9 venta y cesión de la cual dan cuenta las
10 cláusulas anteriores, son únicos socios de la
11 sociedad denominada "SAAVEDRA Y ASOCIADOS
12 CONSULTORES AUDITORES LIMITADA", don Miguel
13 Saavedra Moya, con una participación del
14 cincuenta por ciento de la propiedad de dicha
15 sociedad, la sociedad denominada Mazars Chile
16 Limitada, con una participación de un nueve coma
17 nueve por ciento de la propiedad de la sociedad,
18 don Germán Ulises Sanhueza Sanhueza, con una
19 participación de un diecinueve coma nueve por
20 ciento de la propiedad de la sociedad; don Damien
21 de la Panouse, con una participación de un nueve
22 coma nueve por ciento de la propiedad de la
23 sociedad; don Luis Carlos Valdés Correa, con una
24 participación de un nueve coma nueve por ciento
25 de la propiedad de la sociedad; y don Manuel
26 Larraín Hurtado, con una participación de un cero
27 coma cuatro por ciento de la propiedad de la
28 sociedad. QUINTO: Por el presente instrumento los
29 únicos socios de "Saavedra y Asociados
30 Consultores Auditores Limitada", indicados en la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cláusula anterior, acuerdan reemplazar el nombre
2 de la sociedad por "MAZARS AUDITORES CONSULTORES
3 LIMITADA". SEXTO: Por el presente instrumento los
4 únicos socios de "MAZARS AUDITORES CONSULTORES
5 LIMITADA", antes "Saavedra y Asociados
6 Consultores Auditores Limitada", indicados en la
7 cláusula cuarta anterior, acuerdan reemplazar los
8 estatutos sociales de la sociedad, fijando un
9 texto refundido de los mismos conforme al
10 siguiente tenor: El texto de los nuevos Estatutos
11 Sociales de MAZARS AUDITORES CONSULTORES
12 LIMITADA, es el siguiente: Miguel Angel Daniel
13 Saavedra Moya, Mazars Chile Limitada, debidamente
14 representado de la manera indicada en la
15 comparecencia, Damien de la Panouse, Germán
16 Ulises Sanhueza Sanhueza, Luis Carlos Valdés
17 Correa y Manuel Larraín Hurtado, todos ya
18 individualizados en la comparecencia, vienen en
19 fijar el texto de los estatutos de una sociedad
20 de responsabilidad limitada denominada "MAZARS
21 AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", que se registrá
22 por estos estatutos, por las disposiciones de la
23 Ley tres mil novecientos dieciocho y sus
24 modificaciones posteriores, y por las
25 disposiciones del Código Civil y de Comercio en
26 cuanto fueren pertinentes. Titulo primero:
27 Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo
28 Primero: El nombre de la sociedad es "MAZARS
29 AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", pudiendo usar
30 para fines publicitarios y/o comerciales,

1 inclusive ante bancos, instituciones financieras
2 o cualquier otro organismo público o privado, la
3 sigla comercial o nombre de fantasía de "MAZARS
4 Ltda.". **Artículo Segundo:** El domicilio de la
5 Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio
6 de las agencias, sucursales y establecimientos
7 que pueda tener en otras ciudades del país o del
8 extranjero. **Artículo Tercero:** La duración de la
9 sociedad será de diez años, contados desde esta
10 fecha. Vencido que sea el plazo original, éste se
11 entenderá prorrogado tácita, automática y
12 sucesivamente por iguales períodos de cinco años
13 cada uno, a menos que alguno de los socios
14 manifestare su voluntad de ponerle término,
15 mediante declaración hecha por escritura pública,
16 anotada al margen de la inscripción social
17 respectiva, con no menos de doce meses de
18 anticipación a la fecha de expiración del plazo
19 original o cualquiera de las prórrogas que
20 estuviere en vigencia, según fuere el caso. La no
21 inscripción oportuna de la referida manifestación
22 de voluntad la invalidará y dejará sin efecto.
23 **Artículo Cuarto:** El objeto de la sociedad será
24 realizar todo tipo de consultorías y actividades
25 profesionales, en su más amplio sentido; prestar
26 asesorías comerciales, financieras o de cualquier
27 otra especie; realizar evaluación de proyectos;
28 realizar auditoria de empresas y proyectos así
29 como efectuar otras actividades que los socios
30 acuerden, y en general la celebración de todo

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 acto y contrato que los socios estimen necesarios
2 para el cumplimiento del objeto de la sociedad.
3 Título Segundo: Capital y Responsabilidad de los
4 Socios. Artículo Quinto: El capital de la
5 sociedad es la suma de diez millones de pesos que
6 los socios han enterado y pagado en dinero
7 efectivo con anterioridad a esta fecha de la
8 siguiente forma: Uno) Miguel Saavedra Moya, la
9 suma de cinco millones de pesos, equivalente a un
10 cincuenta por ciento de participación en el
11 capital social, ya ingresados a la caja social;
12 Dos) Mazars Chile Limitada, la suma de
13 novecientos noventa mil pesos, equivalente a un
14 nueve coma nueve por ciento de participación en
15 el capital social, ya ingresados a la caja
16 social; Tres) Germán Ulises Sanhueza Sanhueza,
17 la suma de un millón novecientos noventa mil
18 pesos, equivalente a un diecinueve coma nueve por
19 ciento de participación en el capital social, ya
20 ingresados a la caja social; Cuatro) Damien de la
21 Panouse, la suma de novecientos noventa mil
22 pesos, equivalente a un nueve coma nueve por
23 ciento de participación en el capital social, ya
24 ingresados a la caja social; Cinco) Luis Carlos
25 Valdés Correa, la suma de novecientos noventa mil
26 pesos, equivalente a un nueve coma nueve por
27 ciento de participación en el capital social, ya
28 ingresados a la caja social; y Seis) Manuel
29 Larraín Hurtado, la suma de cuarenta mil pesos,
30 equivalente a un cero coma cuatro por ciento de



1 participación en el capital social, ya ingresados
2 a la caja social. Artículo Sexto:
3 Responsabilidad. La responsabilidad personal de
4 cada socio queda limitada al monto de sus
5 respectivos aportes. Título tercero: De la
6 administración. Artículo Séptimo. La
7 administración y el uso de la razón social
8 corresponderá al socio señor Miguel Saavedra
9 Moya, quien podrá representar a la sociedad con
10 amplias facultades y ejecutar toda clase de actos
11 y celebrar todos los contratos conducentes a la
12 realización del objeto social, pudiendo realizar
13 los siguientes actos y contratos en Chile: Uno:
14 Celebrar contratos de promesas, Dos: Comprar,
15 vender, adquirir y enajenar a cualquier título
16 toda clase de bienes muebles o inmuebles,
17 corporales o incorporales, incluso valores
18 mobiliarios, efectos públicos o de comercio.
19 Tres: Dar y tomar en arrendamiento,
20 administración o concesión, toda clase de bienes,
21 corporales o incorporales, raíces o muebles.
22 Cuatro: Dar y recibir dinero u otros bienes en
23 mutuo, celebrar contratos de cuentas corrientes
24 de depósito o crédito en los Bancos comerciales,
25 particulares o del Estado, Banco del Estado de
26 Chile u otras instituciones de crédito o de
27 fomento público o privado. Cinco: Dar y recibir
28 dinero y otros bienes en depósito, sea necesario
29 o voluntario o en secuestro. Contratar toda clase
30 de préstamos o líneas de crédito con dichos

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bancos o entidades, incluso el Banco Central de
2 Chile; girar y sobregirar en las cuentas
3 corrientes de la sociedad, girar, revalidar,
4 endosar y hacer protestar cheques, retirar
5 talonarios de cheques, solicitar, aprobar o
6 impugnar los saldos que arrojen las cuentas
7 corrientes de la Sociedad. Girar, aceptar,
8 reaceptar, endosar, descontar, cancelar,
9 prorrogar y hacer protestar letras de cambio,
10 pagarés y demás documentos bancarios o
11 mercantiles. Seis: Dar y recibir bienes en
12 comodato. Siete: Dar y recibir bienes en
13 hipotecas, incluso con cláusulas de garantía
14 general. Constituir, aceptar, posponer, dividir y
15 alzar hipotecas, constituir cualquier otra
16 garantía, otorgando los correspondientes
17 alzamientos. Ocho: Cobrar y percibir cuanto a la
18 Sociedad se adeudare por cualquier motivo o
19 título, otorgar recibos, cancelaciones y
20 finiquitos, celebrar toda clase de contratos,
21 sean éstos de mandato, comisión, servidumbre,
22 usufructo, uso y habitación, anticresis, mutuo,
23 comodato, depósito, seguro, novación, fianza,
24 censo o transacción. Nueve: Dar y recibir bienes
25 en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios,
26 derechos, acciones y demás cosas corporales o
27 incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
28 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa
29 mueble vendida a plazo y otras especiales y
30 cancelarías. Diez: Celebrar contratos de

1 transacción. Constituir a la sociedad en fiadora
2 y codeudora solidaria y/o avalar, celebrar
3 contratos administrativos o de cualquier
4 naturaleza, propuestas públicas o privadas,
5 concesiones, expropiaciones, etcétera, constituir
6 o integra asociaciones y/o comunidades,
7 cualquiera que sea su giro y naturaleza,
8 representar con su voz y voto a la sociedad en
9 asociaciones, comunidades o sociedades de
10 cualquier especie, modificar sus pactos sociales,
11 fijar su forma de administración etcétera, pedir
12 su disolución anticipada, liquidación o
13 partición, designar liquidadores, jueces
14 compromisarios y partidores, vender los activos
15 y/o pasivos o parte de ellos; renunciar a
16 acciones resolutorias. Once: Celebrar contratos
17 de cambio. Doce: Celebrar contratos de
18 transporte, de fletamento, correduría. Estipular
19 las cantidades o plazos, pactos, condiciones y
20 modalidades que tenga por convenientes en
21 cualquier contrato, resciliar y resolver tales
22 contratos, ceder derechos y créditos y aceptar
23 cesiones y daciones en pago y también dar en
24 pago. Trece: Celebrar contratos para constituir
25 agentes, representantes, comisiones,
26 distribuidores, concesionarios, etcétera, o para
27 constituir a la sociedad en tales calidades.
28 Catorce: Celebrar contratos de seguros, pudiendo
29 acordar primas, riesgos, plazos y demás
30 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
2 siniestros. Quince: Celebrar contratos de cuenta
3 corriente mercantil; imponerse de su movimiento y
4 aprobar y rechazar saldos. Dieciséis: Celebrar
5 contratos de trabajo colectivos o individuales;
6 contratar o despedir trabajadores y contratar
7 servicios profesionales y técnicos y poner
8 término a los mismos. Celebrar cualquier otro
9 contrato nominado o no. En los contratos que
10 celebre el mandatario queda facultado para
11 convenir y modificar toda clase de pactos y
12 estipulaciones, estén o no contempladas
13 especialmente en las leyes y sean de su esencia,
14 de su naturaleza o meramente accidentales. Para
15 fijar precios, rentas, honorarios,
16 remuneraciones, reajustes, intereses,
17 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
18 atribuciones, épocas y formas de pago y de
19 entrega, para individualizar bienes, fijar
20 cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir,
21 entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad,
22 tanto activa como pasiva, convenir cláusulas
23 penales y/o multas a favor en contra de la
24 sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean
25 reales o personales y toda clase de garantía a
26 favor de la sociedad; acatar prohibiciones y/o
27 enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como
28 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
29 etcétera y aceptar renunciaciones de derechos y
30 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar



1 sin efecto, poner término o solicitar la
2 terminación de los contratos; exigir rendiciones
3 de cuentas, aprobarlas y objetarlas. Diecisiete:
4 Contratar préstamos, en cualquier forma; con toda
5 clase de organismos o instituciones de crédito
6 y/o fomento, de derecho público o privado,
7 sociedades civiles o comerciales, asociaciones de
8 ahorro y préstamo y, en general, con cualquier
9 persona natural o jurídica, nacionales o
10 extranjera. Dieciocho: Representar a la mandante
11 en los bancos nacionales o extranjeros, estatales
12 o particulares con las más amplias facultades que
13 pueda necesitarse; darles instrucciones y
14 cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas
15 corrientes bancarias, de depósito y/o crédito,
16 depositar, girar y sobregirar en ellas, imponer
17 de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello
18 tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar
19 u objetar saldos; retirar talonarios o cheques
20 sueltos; contratar préstamos, sea como créditos
21 en cuenta corriente, créditos simples, créditos
22 documentarios, avances contra aceptación,
23 sobregiros, créditos en cuentas especiales,
24 contratando líneas de crédito, o sea en cualquier
25 otra forma. Hacer toda clase de operaciones
26 bancarias, comprar y vender acciones y toda clase
27 de efectos públicos y privados de bolsa y/o de
28 cambios, negociar productos; podrá emitir bonos o
29 debentures de conformidad a la ley, llevando
30 implícita esta facultad, la de constituir las

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 garantías que fueren necesarias; inscribir
2 derechos o actos en el Conservador de Bienes
3 Raíces o facultar para ello; retirar o recibir
4 correspondencia epistolar o telegráfica, aún
5 certificada ; giros o encomiendas. Arrendar cajas
6 de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término
7 a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o
8 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en
9 depósito, custodia o garantía y cancelar los
10 certificados respectivos, contratar acreditivos
11 en moneda nacional o extranjera; efectuar
12 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía;
13 y en general, efectuar toda clase de operaciones
14 bancarias en moneda nacional o extranjera.
15 Diecinueve: Abrir cuentas de ahorro, reajustables
16 o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el
17 Banco del Estado de Chile o en otras
18 instituciones bancarias, en la Corporación de la
19 Vivienda, en Asociaciones de Ahorro y Préstamo,
20 en Instituciones de Previsión Social o en
21 cualquiera otra institución de derecho público o
22 privado, sea en beneficio exclusivo o en el de
23 sus trabajadores, depositar y girar en ellas;
24 imponerse de sus movimiento, aceptar o impugnar
25 saldos y cerrarlos. Veinte: Representar a la
26 sociedad en las actuaciones que deban cumplirse
27 ante el Banco Central de Chile, u otras
28 autoridades, en relación con la importación o
29 exportación de mercaderías, sean temporales o
30 definitivas. En el ejercicio de este cometido, y



1 sin que la enunciación que sigue sea taxativa
2 sino enunciativa, el mandatario podrá representar
3 y firmar registros de exportación, solicitudes y
4 toda clase de documentación que fuere exigible
5 por el Banco Central de Chile; tomar boletas
6 bancarias o endosar en garantía, en los casos que
7 tales cauciones fueren procedentes y pedir la
8 devolución de dicho documento; endosar
9 conocimientos de embarque; solicitar la
10 modificación de las condiciones bajo las cuales
11 ha sido autorizada una determinada operación;
12 firmar en representación de la sociedad la
13 declaración jurada de valores en que forma parte
14 el texto de los registros de importación; y, en
15 general, ejecutar todo los actos y realizar todas
16 las actuaciones que fueran conducentes al
17 adecuado cumplimiento del cargo que se les
18 confiera. Por lo que respecta del Banco Central
19 de Chile, el presente mandato se mantendrá
20 vigente mientras su terminación no sea notificada
21 a dicho banco por el Ministro de Fe, salvo que,
22 valiéndose la mandante de cualquier otro medio de
23 comunicación, el Banco Central de Chile, tome
24 nota de revocación del poder o de la
25 circunstancia de haber éste terminando por
26 cualquier otra causa legal. Veintiuno: Girar,
27 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar y
28 revalidar, avalar, endosar, en dominio, cobro o
29 garantía, depositar, protestar, descontar,
30 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en cualquier forma los cheques, letras de cambio,
2 pagarés, libranzas, vales y demás documentos
3 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
4 orden o al portador, en moneda nacional o
5 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a
6 la mandante correspondan en relación con tales
7 documentos. Veintidós: Ceder y aceptar cesiones
8 de créditos y facturas, sean nominativos, a la
9 orden o al portador, y, en general, efectuar toda
10 clase de operaciones con documentos mercantiles,
11 valores mobiliarios, efectos públicos o de
12 comercio. Veintitrés: Invertir los dineros de la
13 mandante, celebrando al efecto en su
14 representación todos los contratos que sean aptos
15 para ello, con toda clase de personas naturales o
16 jurídicas, de derecho público o de derecho
17 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
18 facultad depósitos a plazo en bancos comerciales
19 particulares o estatales; los depósitos de ahorro
20 en Asociación de Ahorro y Préstamo y/o
21 Corporación de la Vivienda, las inversiones en
22 valores hipotecarios reajustables, de las
23 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en bonos
24 hipotecarios, en bono de fomento reajustables, en
25 Certificados de Ahorro Reajustables el Banco
26 Central de Chile, en pagarés reajustables de la
27 Tesorería General de la República; en los demás
28 instrumentos del mercado de capitales y, en
29 general, en cualquier otro sistema de inversión
30 de mutuos, de ahorro reajustables o no, a plazo



1 corto mediano o largo, a la vista o
2 condicionales, que actualmente exista en el país
3 o que pueda establecerse en el futuro. El
4 mandatario podrá en relación con estas
5 inversiones y con las que actualmente mantengan
6 vigentes abrir cuentas, depositar en ellas,
7 retirar en todo o en parte y en cualquier
8 momento, los dineros de la sociedad, imponerse de
9 su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de
10 créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en
11 parte y en cualquier tiempo, interese y
12 reajustes; aceptar e impugnar saldos; liquidar en
13 cualquier momento en todo o en parte tales
14 inversiones; etcétera. Veinticuatro: Contratar
15 prestamos en cualquier forma con instituciones de
16 crédito y/o fomento y, en general, con cualquier
17 persona natural o jurídica, de derecho público, o
18 de derecho privado. Veinticinco: Representar a
19 la mandante con voz y voto, en comunidades,
20 asociaciones, cuentas de participación,
21 sociedades de hecho cooperativas, etcétera, en
22 las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
23 con facultades de modificarlas, ampliarlas, o en
24 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución
25 o terminación, incluso anticipada; expresar su
26 intención de no continuarlas; pedir su
27 liquidación o partición y llevar a cabo una y
28 otras. Veintiséis: Pagar y en general, extinguir
29 por cualquier medio las obligaciones de la
30 mandante y cobrar y percibir extrajudicialmente

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título
2 que sea, por cualquier persona, natural o
3 jurídica, de derecho público, o de derecho
4 privado, incluso fisco, Servicios o Instituciones
5 Fiscales, Semifiscales o de administración
6 autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
7 clase de bienes, corporales o incorporales,
8 raíces muebles, valores mobiliarios, efectos de
9 comercio, etcétera. Veintisiete: Firmar recibos,
10 finiquitos y cancelaciones; y en general,
11 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
12 refrendar toda clase de documentos públicos o
13 privados, pudiendo formular en ellos todas las
14 declaraciones que estime necesarias o
15 convenientes. Veintiocho: Gravar con derechos de
16 uso, usufructo y habitación los bienes de la
17 sociedad y constituir servidumbres activas y
18 pasivas. Veintinueve: Concurrir ante toda clase
19 de autoridades, sean de orden público,
20 administrativo, tributario, aduanero, municipal,
21 que se relacionen con el Comercio Exterior,
22 Judiciales o de cualquiera otra clase y ante
23 cualquier persona de derecho público o privado,
24 instituciones fiscales, semifiscales, de
25 administración autónoma, organismos, servicios,
26 etcétera, con toda clase de presentaciones y
27 declaraciones incluso obligatorias; modificarlas
28 o desistirse de ellas. Treinta: Tramitar pólizas
29 de embarque, transbordo, desembarque, extender,
30 endosar o firmar conocimientos, manifiestos,



1 recibos, pases libres, guías de libre tránsito,
2 pagarés u órdenes de entrega de aduana, o de
3 intercambio de mercaderías o productos; y otorgar
4 mandatos especiales, presentar o suscribir
5 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
6 públicos o privados se precisen ante las aduanas;
7 desistirse de ellos. Treinta y Uno: Entregar y
8 recibir de las aduanas o empresas estatales o
9 particulares de transporte terrestre, marítimo o
10 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada
11 o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
12 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
13 consignadas a la sociedad o expedidas por ella.
14 Treinta y Dos: Solicitar para la sociedad
15 concesiones administrativas, de cualquiera
16 naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de
17 bienes corporales o incorporeales, raíces o
18 muebles. Treinta y Tres: Por cuenta propia o
19 ajena, inscribir propiedad industrial,
20 intelectual, nombres comerciales y modelos
21 industriales, patentar inventos, deducir
22 oposiciones o solicitar nulidades; y en general,
23 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
24 que sean procedentes en relación con esta
25 materia. Treinta y Cuatro: Representar a la
26 sociedad en todos los juicios y gestiones
27 judiciales en que ésta tenga interés o pueda
28 llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal
29 ordinario, especial, arbitral, administrativo o
30 de cualquier otra naturaleza, así intervenga la

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sociedad como demandante, demandada o tercero de
2 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
3 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
4 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
5 cualquiera otra naturales. En el ejercicio de
6 este poder judicial, los mandatarios podrán
7 actuar con las facultades ordinarias y
8 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
9 desistirse en primera instancia de la acción
10 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
11 contraria, renunciar los recursos y los términos
12 legales, diferir el juramento decisorio o aceptar
13 su delación, transigir, comprometer, otorgar a
14 los árbitros facultades de arbitradores,
15 prorrogar jurisdicciones, intervenir en gestiones
16 de conciliación, avenimiento, cobrar y percibir.
17 Limitación parcial de poderes. No obstante lo
18 anterior, se requerirá la actuación conjunta con
19 el representante legal del socio MAZARS CHILE
20 LIMITADA o un apoderado de esta, para i) realizar
21 operaciones, para adquirir, enajenar y permutar a
22 cualquier título toda clase de bienes muebles o
23 inmuebles, acciones, bonos y derechos cuyo valor
24 exceda la suma de dos millones de pesos, suma que
25 para estos efectos se entenderá reajustada al
26 final de cada mes a partir de esta fecha conforme
27 a la variación del Índice de Precios al
28 Consumidor informado por el Instituto Nacional de
29 Estadísticas; ii) formar o integrar otras
30 sociedades; iii) conferir mandatos especiales y



1 revocarlos y delegar o reasumir, con todo o en
2 parte el presente poder; iv) adquirir o arrendar
3 bienes raíces; v) otorgar o constituir garantías
4 a nombre de la Sociedad; vi) girar contra las
5 cuentas bancarias de la Sociedad por sobre dos
6 millones de pesos; vii) dar o tomar créditos o
7 endeudar a la Sociedad; viii) contratar personal
8 para la Sociedad; ix) realizar cualquier tipo de
9 operación bancaria o representar a la Sociedad
10 ante los bancos. Artículo Octavo: La sociedad
11 podrá contratar con cualquiera de sus socios,
12 incluso con el socio administrador. Título
13 cuarto: De los balances, distribución de
14 utilidades y pérdidas. Artículo Noveno: Balance.
15 Al treinta y uno de agosto de cada año, la
16 sociedad hará un balance general y una cuenta de
17 ganancias y pérdidas y formará inventario de los
18 bienes y obligaciones sociales. No obstante, para
19 efectos tributarios según la legislación vigente
20 en Chile, practicará balances al treinta y uno de
21 diciembre de cada año. Artículo Décimo:
22 Distribución de utilidades y pérdidas. Las
23 utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio
24 social, estando limitadas las pérdidas al monto
25 de los aportes de los socios, se distribuirán
26 entre los socios de común acuerdo cada año y a
27 falta de acuerdo en la forma que lo determine la
28 sociedad MAZARS SCRL. Artículo Undécimo: Los
29 socios podrán determinar con respecto de cada
30 ejercicio social que arroje utilidades la cuota

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de ella que se destinará a reservas. El remanente
2 de las utilidades será entregado a los socios en
3 la forma que se indica en la cláusula precedente.
4 Título quinto: De la disolución y liquidación.
5 Artículo Duodécimo. Disolución. La sociedad se
6 disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de
7 los socios o por cualquiera otra causa legal.
8 Artículo Décimo Tercero. Liquidación. La
9 liquidación de la sociedad, anticipada o no, será
10 practicada por los socios de común acuerdo, o por
11 la o las personas que éstos designaren. A falta
12 de acuerdo entre los socios, la designación de él
13 o los liquidadores la efectuará MAZARS SCRL. El o
14 los liquidadores designados de acuerdo al
15 procedimiento antes señalado gozarán de las
16 facultades que se contienen en el Artículo
17 cuatrocientos once del Código de Comercio. No
18 obstante ello, cualquiera que fuera la forma de
19 liquidación y/o las personas que la efectúen,
20 antes de proceder a la enajenación de los bienes
21 sociales, éstos se ofrecerán por el valor de
22 plaza a los socios, quienes gozarán de derechos
23 preferentes sobre terceros para su adquisición,
24 preferencia de la que igualmente gozarán en
25 igualdad de oferta, si se produjere en pública
26 subasta. Artículo Décimo Cuarto. La sociedad no
27 se disolverá anticipadamente en caso de muerte de
28 alguno de los socios ni en caso que cualquiera de
29 las sociedades socias se modifique, divida,
30 fusione, disuelva o liquide. En cualquiera de



1 estos casos la sociedad continuará en las mismas
2 condiciones pactadas con la sociedad o personas
3 naturales o jurídicas que tengan el carácter de
4 sucesores o propietarios adjudicatarios del
5 activo y pasivo de la sociedad o de los derechos
6 que tenía en la sociedad que se forma por este
7 instrumento. Si fueren más de uno los sucesores
8 de la sociedad, deberán actuar representados por
9 un mandatario común. Los sucesores tendrán los
10 mismos derechos que tenía su antecesor dentro de
11 la sociedad. La sociedad tampoco se disolverá
12 anticipadamente en caso de fallecimiento de
13 cualquiera de las personas naturales que hubieren
14 adquirido la calidad de socios de acuerdo a lo
15 establecido en esta cláusula, o por cesión que
16 les hubieren hecho los socios. En estos casos la
17 sociedad continuará entre los socios
18 sobrevivientes y los herederos del fallecido,
19 quienes deberán designar en el plazo de noventa
20 días la persona que los represente dentro de la
21 sociedad. Los sucesores tendrán los mismos
22 derechos que tenía su antecesor dentro de la
23 sociedad. La falta de designación de dicho
24 representante no será obstáculo alguno para el
25 funcionamiento legal de la sociedad. Si alguno de
26 los herederos o todos ellos no desearan continuar
27 en la sociedad y soliciten su liquidación o
28 retiro, se aplicará la norma establecida en la
29 cláusula décimo tercera. Artículo Décimo Quinto:
30 Arbitraje. Toda dificultad, discrepancia o

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 conflicto que se suscite entre los socios, entre
2 éstos y la sociedad, entre los socios y él o los
3 liquidadores, con motivo u ocasión del presente
4 contrato, de su validez, interpretación,
5 cumplimiento, incumplimiento, ejecución,
6 terminación, resolución, nulidad y cualquier
7 otra, de cualquier clase que sea, incluso las
8 relativas a la competencia del árbitro y a la
9 existencia y validez de la presente cláusula
10 compromisoria, sea durante la vida de la sociedad
11 o estando pendiente su liquidación, será
12 resuelta cada vez por un árbitro designado de
13 común acuerdo por las parte, quien deberá actuar
14 como árbitro arbitrador y resolverá conforme al
15 reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara
16 de Comercio de Santiago A.G., en única instancia,
17 sin ulterior recurso y como amigable componedor,
18 renunciando expresamente las partes a todos los
19 recursos, manteniendo sólo los de reposición,
20 aclaración, rectificación o enmienda deducibles
21 ante el mismo árbitro. La sede del arbitraje será
22 la ciudad de Santiago, Chile. A falta de acuerdo
23 entre las partes para designar el árbitro, o bien
24 si el que hubiere sido designado no pudiere o no
25 aceptare desempeñar sus funciones, las partes
26 confieren mandato especial e irrevocable a la
27 Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a
28 solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe
29 a un árbitro arbitrador de entre los integrantes
30 del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitrajes de



1 esa Cámara, quien resolverá conforme al
2 reglamento de dicho Centro de Arbitraje. Será
3 suficiente para acreditar la falta de acuerdo
4 entre las partes para designar árbitro, el sólo
5 mérito de la solicitud de designación de árbitro
6 que uno cualquiera de ellos presente al Centro de
7 Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago
8 A.G. Artículo Décimo Sexto: Domicilio especial.
9 Para todos los efectos del presente contrato las
10 partes fijan su domicilio en la ciudad de
11 Santiago. Artículos transitorios. Artículo
12 primero transitorio. Se faculta al portador de
13 copia autorizada de la presente escritura y/o de
14 su extracto para requerir las publicaciones,
15 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
16 correspondan, tanto en el Diario Oficial como en
17 el Registro de Comercio correspondiente. Artículo
18 segundo transitorio. Se faculta especialmente a
19 uno cualquiera de los señores Miguel Saavedra
20 Moya, Luis Carlos Valdés Correa, Manuel Larraín
21 Hurtado, Aníbal Vial De Amesti y Benjamín García
22 Vial, para que, actuando individual o
23 separadamente, con copia autorizada de la
24 presente escritura o de su extracto, pueda
25 representar a la sociedad ante el Servicio de
26 Impuestos Internos para los efectos de; informar
27 las modificaciones de la Sociedad ante dicho
28 Servicio, timbrar libros, facturas, boletas,
29 documentos y realizar cualquier otra
30 autorización, comunicación, información y/o

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 obtener cualquier autorización, ante
2 cualquier organismo público, y en especial ante
3 la Superintendencia de Valores y Seguros,
4 pudiendo conferir mandatos especiales y
5 revocarlos, delegar y reasumir esta facultad que
6 se indica en una o más personas, sean o no
7 funcionario de la sociedad. La personería del
8 representante de Mazars Chile Limitada, consta en
9 escritura pública otorgada en esta misma Notaría
10 con fecha veinticinco de julio de dos mil once.
11 Minuta redactada en base a borrador enviado por
12 el Estudio de Abogados Yrarrazabal, Ruiz-Tagle,
13 Goldenberg, Lagos y Silva Abogados.- En
14 comprobante y previa lectura firman los
15 comparecientes.- Doy fe.-

9043)

6.694.356-9



20 MIGUEL ÁNGEL DANIEL SAAVEDRA MOYA

15.935.281-1

24 ÁLVARO FRANCISCO SAAVEDRA SANTIBÁÑEZ

28 ANTONI BOVER

29 PP. MAZARS CHILE LIMITADA



[Handwritten signature]



6.653.737-4

GERMÁN ULISES SANHUEZA SANHUEZA

[Handwritten signature]



DAMIÉN DE LA PANOUSE

[Handwritten signature]



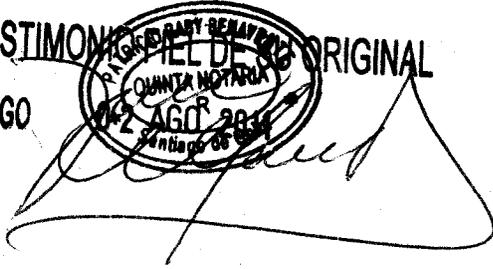
MANUEL LARRAÍN HURTADO

[Handwritten signature]

LUIS CARLOS VALDES CORREA

NOTARIO
[Handwritten signature]

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO



CERTIFICADO

A solicitud de parte, CERTIFICO que la presente fotocopia, compuesta de ¹⁵ ~~quince~~ hojas, es fiel de su original que he tenido a la vista y que he devuelto en este acto requirente. Santiago de Chile

5 AGO 2011



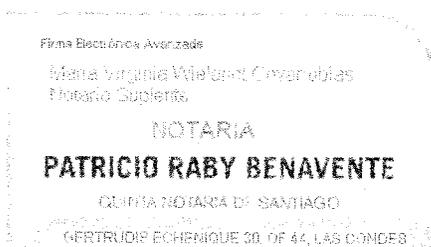
EXTRACTO

MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la 5ª Notaría de Santiago Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Gertrudis Echenique N° 30, oficina 44, Las Condes, COMPARECEN: Por escritura pública de fecha 26 de Julio de 2011, ante mí, Miguel ángel Daniel Saavedra Moya, Bulnes 120, oficina 69, Santiago; Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez, Pucará 5.050, depto. 1.302, Ñuñoa; Mazars Chile Limitada, Hundaya 60, piso 6, Las Condes; Damien de la Panouse, Hundaya 60, piso 6, Las Condes; Germán Ulises Sanhueza Sanhueza, Bulnes 120, oficina 69, Santiago; Luis Carlos Valdés Correa, Hundaya 60, piso 6, Las Condes; Manuel Larrain Hurtado, Hundaya 60, piso 6, Las Condes, modificaron sociedad SAAVEDRA Y ASOCIADOS CONSULTORES AUDITORES LIMITADA, inscrita a fjs. 37.772 N°19.185 año 1991, Santiago. Modificaciones consisten: 1)i) Álvaro Francisco Saavedra Santibáñez vende y transfiere 8% de derechos sociales a Mazars Chile Limitada; ii) Miguel Saavedra Moya vende y transfiere un 1,9% de derechos sociales a Mazars Chile Limitada; iii) Miguel Saavedra Moya vende y transfiere un 9,9% de derechos sociales a Damien de la Panouse; iv) Miguel Saavedra Moya vende y transfiere un 19,9% de derechos sociales a Germán Ulises Sanhueza Sanhueza; v) Miguel Saavedra Moya vende y transfiere un 9,9% de derechos sociales a Luis Carlos Valdés Correa; y vi) Miguel Saavedra Moya vende y transfiere un 0,4% de derechos sociales a Manuel Larrain Hurtado. Como consecuencia, son únicos socios de la sociedad Miguel Saavedra Moya con 50%, Mazars Chile Limitada con 9,9%, Germán Ulises Sanhueza Sanhueza con 19,9%, Damien de la Panouse con 9,9%, Luis Carlos Valdés Correa con 9,9% y Manuel Larrain Hurtado con 0,4%. 2) Socios reemplazan nombre de la sociedad por "MAZARS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA". 3) Socios reemplazan estatutos sociales, fijando siguiente texto refundido: Nombre: "MAZARS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", nombre de fantasía "MAZARS Ltda.". Duración: 10 años contados desde esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, a menos que algún socio manifestare voluntad de ponerle término de la manera indicada en escritura extractada. Objeto:

Todo tipo de consultorías y actividades profesionales, en su más amplio sentido; prestar asesorías comerciales, financieras o de cualquier otra especie; realizar evaluación de proyectos; realizar auditoría de empresas y proyectos así como efectuar otras actividades que los socios acuerden, y en general la celebración de todo acto y contrato que los socios estimen necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Capital: \$10.000.000, enterado y pagado en dinero efectivo por socios con anterioridad a esta fecha, de la siguiente manera: Miguel Saavedra Moya, \$5.000.000; Mazars Chile Limitada, \$990.000; Germán Ulises Sanhueza Sanhueza, \$1.990.000; Damien de la Panouse, \$990.000; Luis Carlos Valdés Correa, \$990.000, y Manuel Larraín Hurtado, \$40.000. Responsabilidad personal de cada socio queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a socio Miguel Saavedra Moya, con las facultades señaladas en escritura extractada. Santiago, 03 de Agosto de 2011.- M. V. WIELANDT C. N. S.



123456790191



EXTRACTO

**Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456790191, Carátula N °:90431.- Código retiro: 87874
Verifique validez en www.fojas.cl**